



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 171-2018-CR/GRL

Huacho, 04 de septiembre de 2018

VISTO: El Pedido formulado por el Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, quien solicita se sirva agendar en la Sesión Ordinaria del 04 de septiembre del 2018, la aprobación de un Acuerdo de Consejo Regional que ratifique y exija al Gobernador Regional, a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la reducción al máximo de los plazos de ejecución del proyecto con código SNIP N°295189, "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE QUIPAN – PURUCHUCO – APAN, DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA – LIMA", así como un Acuerdo de Consejo Regional que exija nuevamente al Gobernador Regional, para que a través de sus diferentes direcciones, acelere la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA LOCAL CANTA – OBRAJILLO, PROVINCIA DE CANTA – LIMA", en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 135-2018-CR/GRL, de fecha 06 de julio del 2018 ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 171-2018-CR/GRL

Que, la ejecución del Proyecto con Código SNIP 295189 "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE QUIPÁN – PURUCHUCO – APAN, DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA – LIMA", se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Lima, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, en la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°104-2018-CR/GRL, de fecha 04 de junio del 2018, se acordó lo siguiente:



ARTICULO PRIMERO.- EXIGIR, al Titular del Pliego del Gobierno Regional de Lima, Ing. Nelson Oswaldo Chui Mejía, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, así como a la Gerencia General, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que dentro del plazo máximo de diez (10) días útiles y bajo responsabilidad, realicen las acciones de su competencia, a efecto que el Proyecto con Código SNIP N°295189, "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE QUIPÁN – PURUCHUCO – APAN, DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA – LIMA", se agilice a la brevedad posible y a fin de que se dé cumplimiento a lo siguiente:

I. CULMINACION INMEDIATA DE LA I ETAPA CON LOS S/ 5.685.006.21:

- 1) Se culmine en su I ETAPA, disponiendo, entre otros, que se doten de mayores maquinarias, equipos y mano de obra, así como efectuar una mayor supervisión en las labores que desarrolla el Ingeniero Supervisor e Ingeniero Residente.
- 2) Recomendar que se ejecuten los trabajos en forma paralela del lugar de Apan hacia Puruchuco, es decir, por ambos extremos para su pronta culminación.
- 3) Establecer responsabilidad administrativa y funcional por el evidente retraso de esta I ETAPA, en las fases de elaboración y aprobación del Expediente Técnico y por el exceso en su ejecución, debiendo el Gerente General informar al respecto.
- 4) La Gerencia General y la Gerencia Regional de Infraestructura debe alcanzar al pleno del Consejo Regional el nuevo cronograma de ejecución del tramo que falta, que garantice la reducción drástica de los plazos para la culminación de esta I ETAPA.

II. INICIO INMEDIATO DE LA II ETAPA CON EL FINANCIAMIENTO DE LOS S/ 9.395.915.00:

- 1) La Gerencia General y la Gerencia Regional de Infraestructura debe alcanzar al Pleno del Consejo Regional el expediente técnico de la II ETAPA con el cronograma de ejecución, que garantice la ejecución en el plazo máximo al 30 de octubre del 2018.
- 2) Recomendar la inmediata ejecución de la II ETAPA, disponiendo, entre otros, que se doten de las maquinarias, equipos y mano de obra suficiente, desarrollando los trabajos en forma paralela desde el Pueblo de Puruchuco hacia el Pueblo de Quipan, de modo que por ambos extremos se ejecuten los trabajos, para su pronta culminación.
- 3) Recomendar, asimismo que en forma paralela también se ejecute los trabajos de construcción del Puente Apan – cruce del Río Chillón.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 171-2018-CR/GRL

- 4) Establecer responsabilidad administrativa y funcional por el evidente retraso de esta II ETAPA, en las fases de elaboración y aprobación del Expediente Técnico y por el exceso en su elaboración, debiendo el Gerente General informar al respecto.

Que, pese a haber transcurrido 90 días calendarios, no se evidencia avance alguno de esta importante obra, así como tampoco el Gobernador Regional, el Gerente General y el Gerente Regional de Infraestructura han cumplido con emitir sus informes respectivos, entregar el expediente técnico de la II etapa, establecer las responsabilidades administrativas y funcionales, y aplicar los correctivos para el cabal cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N°104-2018-CR/GRL, lo cual se convierte en un evidente desacato a esta máxima instancia de Gobierno;

Que, asimismo, es necesario que el Pleno del Consejo Regional meritúe en su contexto el contenido del Oficio N°330-2018-MTC/21.GSM, de fecha 06 de agosto del 2018 emitido por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provías Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asimismo señala que se está evidenciando una deficiente administración por parte de los responsables de la obra, al haberse dividido el proyecto en dos (02) etapas y metas; en razón al cual de manera detallada realiza recomendaciones y solicita correctivos, entre otros, lo que a continuación se resume:

Etapas 1 Meta 1:

- ✓ Incumplimiento de los profesionales que están a cargo de la ejecución de la obra.
- ✓ Se implemente y cuente con profesionales idóneos para administrar la ejecución de la obra, adecuadamente.
- ✓ Sustento de las contrataciones respectivas a los componentes de la inversión, así como de obras civiles, monitoreo arqueológico, supervisión, de acuerdo a los montos descritos.
- ✓ Implementar al personal descrito en los gastos generales, ya que se viene financiando todo el equipo técnico a fin de garantizar la calidad de la obra.
- ✓ Implementar las actividades necesarias para acelerar la ejecución de los trabajos y asegurar la culminación de las metas.
- ✓ Utilizar una correcta planificación y distribución de recursos, con el propósito de evitar retrasos en la ejecución.
- ✓ Realizar acciones en el más breve plazo para contar con el Acta de Recepción y posterior Liquidación de Obra.

Etapas 1 Meta 2:

- ✓ Remitir el expediente técnico, suscrito por proyectistas y especialistas de dicha meta, para realizar un adecuado monitoreo.
- ✓ Tomar en cuenta para la Etapa 1 Meta 1 y a nivel de todo el proyecto, las obras provisionales, seguridad, salud y protección ambiental; siendo necesario que se implemente en el Expediente Técnico que se viene desarrollando para el Etapa 2.

Etapas 2:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 171-2018-CR/GRL

- ✓ Remitir el plan de trabajo en donde indique las fechas de los entregables y fecha probable de aprobación del Expediente Técnico e inicio de la Etapa 2, debido a que se realizó la transferencia al 100% según el monto registrado en el Banco de Proyectos.

Asimismo, se indica que es necesario que los informes que desarrollan los profesionales responsables de la ejecución de la obra en cada meta, deban describir cada una de ellas con su monto respectivo y adjuntar la información independientemente y de manera correcta. Es decir, que estas observaciones no hacen más que corroborar las serias deficiencias en que se viene incurriendo desde el inicio de esta obra hasta la actualidad, por lo que se hace necesario e indispensable contar con la documentación relacionada con el levantamiento de observaciones y/o aplicación de los correctivos, puestos de manifiesto por el ente rector en materia de transportes.



Que, por otro lado el Ing. Aníbal Ramón Ruffner, en su calidad de Consejero Regional de la provincia de Canta y en uso de sus funciones fiscalizadoras ha constatado que 01 tractor oruga se encuentra paralizado por varios días en la Comunidad Campesina de Quipan, cuyo operador al no contar con la dirección técnica de campo de parte del residente de obra y/o el supervisor, no sabe qué hacer con evidente pérdida de tiempo, lo que viene causando malestar y preocupación de parte de las autoridades y pobladores de la mencionada comunidad, en cuyo territorio se deberá construir dicha obra, en el tramo comprendido desde el pueblo de Quipán hasta el pueblo de Puruchuco;

Que, esta grave situación desdice mucho de la capacidad gerencial y técnica en materia de inversiones por parte del Ing. Luis Antonio Jiménez Sánchez, Director Regional de Transportes y de todos los profesionales y técnicos que están a cargo de la ejecución de esta trascendental obra; lo que significa que dicho Funcionario Regional tampoco es supervisado por el propio Gobernador Regional, Gerente General y el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, ante quienes recaería responsabilidad administrativa y funcional;

Que, la deficiente capacidad de ejecución de esta importante obra bajo la modalidad de administración directa, se pone de manifiesto al constatar que al 31 de agosto del 2018, en el aplicativo informático "sistema de seguimiento de inversiones – SSI", del Ministerio de Economía y Finanzas se tiene registrado un devengado acumulado de S/.4.608.19.28 y que significa el equivalente al 24.48% del costo total del proyecto que se encuentra registrado por S/.18.826.537.13, en el formato SNIP 16 "Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM", de fecha 16 de agosto del 2017;

Que, este hecho antes citado, sigue creando un malestar natural en las autoridades comunales en general de la Comunidades Campesina de Puruchuco, Quipán, Marco y Huamantanga, pertenecientes al Distrito de Huamantanga y de la Provincia de Canta, ya que por los antecedentes de la paralización de obras practicadas por anteriores gestiones de gobierno, también se corre riesgo que los recursos financieros destinados por esta obra y transferidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, podrían derivarse para otras provincias y departamentos del Perú, por la evidente demostración de ineficacia en la ejecución de este anhelado proyecto, que con su ejecución pronta e integral deberá mejorar significativamente la





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 171-2018-CR/GRL

transitabilidad de las provincias de Canta y Huaral, con la consiguiente mejora de la calidad de vida para todos sus beneficiarios;

Que, en consecuencia es necesario que el Pleno del Consejo Regional adopte las medidas de su competencia, conducentemente a la reducción de plazos y la adopción de acciones correctivas que permita garantizar a plenitud la ejecución, liquidación física y financiera y su puesta en funcionamiento antes del 30 de octubre del 2018, del proyecto con Código SNIP 295189 "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE QUIPÁN – PURUCHUCO – APAN, DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA – LIMA";

Que, asimismo la ejecución del Proyecto con Código SNIP 345931 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA LOCAL CANTA – OBRAJILLO, PROVINCIA DE CANTA – LIMA", se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Lima, a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°135-2018-CR/GRL, de fecha 06 de julio del 2018, se acordó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: INSTAR al Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía, para que a través de sus diferentes Direcciones Regionales acelere la ejecución de las obras pendiente en la provincia de Canta y asimismo informe sobre el porqué del retraso de las mismas, siendo estas obras las siguientes:

- . Asfaltado de la Carretera Puente Colorado - Huaros.
- Mejoramiento de la Carretera Canta - Obrajillo.
- Mejoramiento de la Transitabilidad de la Av. 26 de Junio.
- Construcción de la Trocha Carrozable Quipan - Puruchucho-Apan.
- Descolmatación del Rio Chillón.
- Mejoramiento de la Laguna de Yanaua.
- Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en la Capital de la Provincia de Canta;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°161-2018-CR/GRL, de fecha 03 de agosto del 2018, se acordó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: REITERAR al Sr. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, para que a través de sus diferentes Direcciones Regionales, acelere la ejecución de las obras pendientes en la provincia de Canta, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N°135-2018-CR/GRL, de fecha 06 de julio del 2018; asimismo, se tome en cuenta la ejecución de las obras pendientes en el ámbito de la Región Lima que se vienen ejecutando por administración directa;

Que, mediante Oficio N° 2658-2018-GRL/GRI/DRTC-D de fecha 24 de julio del 2018, suscrito por el Ing. Luis Antonio Jiménez Sánchez, Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, se remite al Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, el informe N° 086-2018-GRL/DRTC/LLAB, elaborado por el Ing. Residente de Obra Luter Lionel Ambulay Briceño,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 171-2018-CR/GRL

donde se informa que el avance de la obra hasta el 30 de junio se encuentra en 12.53% y que existe hechos que están alterando el desarrollo de la obra, siendo estos los siguientes:

- Se suscitaron demoras en la realización de los mantenimientos correspondientes de las maquinarias pesadas.
- Los materiales requeridos para los muros de contención aun no llegan a obra, lo cual esta originando el retraso para el inicio de ejecución de estas partidas.
- En el tramo desde la progresiva 0+0.00 hasta 1+500 km no se cuenta con la disponibilidad de área, que deberán ser afectados para obtener el ancho de la vía según expediente técnico. Cabe indicar que el ancho total que se requiere es para la construcción de la pista, cunetas, canales y muros de contención.
- El inicio de la construcción de muros de contención es fundamental para lograr un avance adecuado, por lo cual se recomienda agilizar la entrega de materiales en obras, los cuales ya fueron requeridos;

Que, en la Sesión del Pleno del Consejo Regional, el Sr, Anibal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, solicita que nuevamente se exiga al Gobernador Regional, para que a través de sus diferentes direcciones, acelere la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA LOCAL CANTA – OBRAJILLO, PROVINCIA DE CANTA – LIMA", en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 135-2018-CR/GRL, de fecha 06 de julio del 2018, en razón de la demora que existe hasta la actualidad en la ejecución de dicha obra.

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 04 de septiembre del año 2018**, en las instalaciones de la sala de sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho; se aprobó incorporar a la orden del día el pedido del Visto; tras la sustentación respectiva del Sr. Anibal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, y del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales presentes en la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, el contenido del Acuerdo de Consejo Regional N°104-2014-CR/GRL, y como consecuencia de ello **EXIGIR**, al titular del pliego del Gobierno Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, así como a la Gerencia General, la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Transportes para que dentro del plazo máximo de diez (10) días útiles y bajo responsabilidad, realicen las acciones de su competencia, a efecto que el proyecto con Código SNIP 295189, "Construcción de Trocha Carrozable Quipan – Puruchuco – Apan, Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta – Lima", se culmine al 15 de diciembre del 2018, en los tramos siguientes:

1. Pueblo de Puruchuco a Apan – Carretera Lima Canta
2. Pueblo de Quipán al pueblo de Puruchuco





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 171-2018-CR/GRL

3. Puente Apan – Cruce Rio Chillón

ARTÍCULO SEGUNDO: REITERAR NUEVAMENTE al Sr. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, para que a través de sus diferentes Direcciones Regionales, acelere la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA LOCAL CANTA – OBRAJILLO, PROVINCIA DE CANTA – LIMA", en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N°135-2018-CR/GRL, de fecha 06 de julio del 2018;

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR la intervención de la Contraloría General de la República, para que realice un examen de todo lo ejecutado a la fecha en dichas obras, estableciendo la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar y aplique las sanciones correspondientes; y a su vez, para que realice el acompañamiento y seguimiento en la ejecución de los tramos y componentes que aún faltan, con el propósito que se garantice su culminación en el plazo establecido de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y de la Aprobación del Acta

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional del departamento de Lima www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE M. TINJACO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL